



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

**CUADRAGÉSIMA CUARTA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE
RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, siendo las nueve horas treinta minutos del tres de septiembre del dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar la cuadragésima cuarta sesión pública de resolución del año que transcurre, se reunieron en el recinto destinado para tal efecto, la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, María Guadalupe Silva Rojas y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

Previa verificación del quórum legal, la Secretaria General de Acuerdos informó sobre el asunto a tratar y resolver en esta sesión pública, el cual correspondió a un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

El Magistrado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'P' or similar.

1. La Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, dio cuenta con el proyecto de sentencia relativo a un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave **SDF-JDC-2151/2016**, refiriendo en esencia, lo siguiente:

“Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2151** de este año, promovido por Carlos Melchor Gómez Santistevan y Mario García Ledesma, contra el Tribunal Electoral del Distrito Federal a fin de impugnar la sentencia que desechó su demanda de juicio local presentada para controvertir el registro de la fórmula uno para la elección del Comité Ciudadano en la colonia Los Girasoles I, Delegación Coyoacán.

La ponencia propone el **desechamiento** de la demanda, en virtud de que la resolución que se impugna se ha consumado de modo irreparable, pues el registro de la fórmula controvertida ha surtido todos sus efectos.

Ello, ya que la jornada comicial en su primera etapa, consistente en la votación electrónica, ya concluyó, toda vez que se llevó a cabo el treinta y uno de agosto y uno de septiembre pasados. Es la cuenta.”





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

3

Sometido el proyecto de mérito a la consideración del Pleno, el **Magistrado Presidente, Armando I. Maitret Hernández**, en esencia, refirió lo siguiente:

“Sólo haré una mención para agradecer a la Magistrada Silva, pues este asunto llegó ayer por la tarde y de inmediato las ponencias se abocaron a su estudio. Representó desvelo para poder dar seguridad jurídica.

Sabemos que al desechar quizá no es la respuesta que los actores esperan, pero el proyecto, por sí mismo da las razones por las cuales, de acuerdo con las reglas electorales aplicables, en este caso a este proceso de participación ciudadana, es que debemos dotar de certeza a esta etapa de registro de candidaturas, la cual, como bien se dijo en la cuenta, -recogiendo fielmente lo que dice el proyecto-, ha surtido plenos efectos dado que la votación electrónica por internet ya concluyó.

Por eso coincido con la propuesta y lo haré saber así al momento de la votación.

Gracias Magistrada, Magistrado, también por atender esta sesión urgente, con el único ánimo de dotar de certeza un proceso electivo presencial que iniciará en las primeras horas del día de mañana.”

ASP 44 03-09-16

Sometido el proyecto de mérito a la consideración del Pleno, sin alguna otra intervención, se aprobó por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, en el **juicio ciudadano 2151**, se resolvió:

ÚNICO. Desechar la demanda que dio origen al presente medio de impugnación, conforme a lo razonado en el último considerando de la presente sentencia.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para la presente sesión, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del tres de septiembre de dos mil dieciséis, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México,





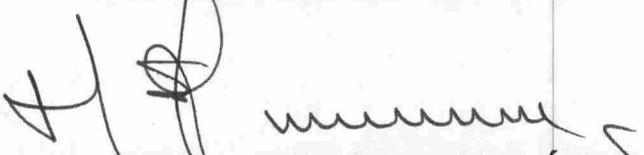
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

5

ante la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez
Padrón, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO


**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

MAGISTRADA


**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN